

El papel de los Delegados de Ejecución en la ejecución penal en la comunidad ¿gestores o agentes de rehabilitación?

Un estudio basado en la observación

Ester Blay Gil

Universitat de Girona

Abstract

La escasa investigación sobre medidas penales alternativas contrasta con la extensión de su aplicación. En este artículo se describe el sistema de ejecución de los trabajos en beneficio de la comunidad, las suspensiones de penas privativas de libertad con reglas de conducta y las suspensiones para drogodependientes en el ámbito competencial del Departament de Justícia de la Generalitat de Catalunya. Se describe cómo las profesionales que tienen encomendada la supervisión de la ejecución de estas penas y medidas, Delegadas de Ejecución de Medidas, realizan su trabajo, especialmente mediante entrevistas periódicas con las personas penadas para supervisar su cumplimiento. De acuerdo con la investigación disponible, estas entrevistas y las habilidades que las profesionales despliegan durante las mismas, pueden jugar un papel muy relevante en la mejora del nivel de cumplimiento de las penas así como de cumplimiento del derecho a más largo plazo, reduciendo la reincidencia delictiva y apoyando procesos de desistimiento de la delincuencia. En este artículo se presentan los resultados de una investigación basada en la observación directa de entrevistas entre Delegadas de Ejecución y personas penadas para verificar hasta qué punto las profesionales emplean las habilidades que la literatura considera relevantes en estos términos. Los resultados apuntan que las profesionales observadas, como sus homólogas en otros países, emplean habilidades profesionales que fomentan una buena relación de supervisión y en menor medida, habilidades que comportan cambios cognitivos en las personas penadas. Esto encaja con un modelo de ejecución que otorga a estas profesionales más tareas de gestión de las penas que de tratamiento propiamente dicho que, en su caso, se deja a los programas específicos y a otros profesionales.

Community sanctions and measures are much used in the Spanish and Catalan context, but much less researched. This paper describes how community service orders, suspended sentences with requirements and suspended sentences for drug users are implemented by the professionals working for the Catalan Justice Department. These professionals, called Delegadas de Ejecución de Medidas (probation officers) are responsible for the supervision of offenders in the community and undertake their task mainly through one to one interviews with offenders. Criminological research has pointed out that the skills used by professionals in these interviews can have an impact on offenders' compliance with the orders as well as with their longer term compliance and therefore their reoffending rates, by supporting their desistance process. A research based on direct observation of interviews between Catalan probation officers and offenders is presented here. Results follow the trend of research conducted in other jurisdictions and show that these professionals tend to use strong relationship skills; their use of cognitive restructuring skills is less marked. These results fit with the managerial model for the implementation of community sanctions

* Agradezco a mis compañeras y compañeros del área de derecho penal del Departamento de Derecho Público de la Universidad de Girona y del Grupo de Investigación de Criminología y Sistema Penal de la Universidad Pompeu Fabra haber discutido conmigo y mejorado versiones anteriores de este trabajo. Agradezco especialmente a Daniel Varona sus aportaciones a un texto previo al presente y a Anna Meléndez, de la Universidad Autónoma de Barcelona, su colaboración en el trabajo de campo. En el Departamento de Justicia, el apoyo de Marc Cerón y Pius Fransoy fue, como siempre, inestimable; sin la paciencia y generosidad de las Delegadas de Ejecución de Medidas este trabajo no hubiese sido posible: muchas gracias. Finalmente, me gustaría agradecer a quienes han participado anónimamente en la evaluación y revisión de este trabajo: su lectura atenta y sus sugerencias han mejorado el texto. Este trabajo se ha escrito con el apoyo del proyecto "La discrecionalidad en la elección y la ejecución del castigo" (PGC2018-099155-B-I00), financiado por el Ministerio de Economía y Competitividad y del Grupo de Investigación Pre-Consolidado Justicia Penal y Democracia (2017SGR1607). El trabajo de campo para esta investigación se llevó a cabo con el apoyo del proyecto "Supervisión en la comunidad. Intervención en la fase de ejecución de sentencias" (DER 2012-32150) y COST Action Offender Supervision in Europe (ISI1106).

and measures in which probation officers manage the implementation of sanctions and measures but treatment is offered by programmes implemented by other professionals.

Title: The role of Catalan probation officers in the implementation of community sanctions and measures: management or rehabilitation? A research based on observation

Keywords: Community sanctions and measures, offender supervision, professional skills

Palabras clave: Medidas penales alternativas, supervisión de penados, habilidades profesionales

Sumario

1. Introducción
2. El marco organizativo de la supervisión penal en la comunidad en Catalunya
3. Proceso de supervisión de personas sujetas a medidas y penas alternativas en Catalunya
4. Las entrevistas como elemento clave de la supervisión penal en la comunidad
5. Objetivos de la investigación
6. Metodología
7. La muestra
8. Resultados y discusión
 - 8.1. Los espacios y la llegada a las entrevistas
 - 8.2. Estructura general y contenido de las entrevistas
 - 8.3. Las habilidades profesionales
9. Conclusiones

1. Introducción

A 31 de diciembre de 2018 se estaban ejecutando 8.357 medidas penales alternativas en Catalunya (DEPARTAMENTO DE JUSTICIA, 2019a). En ese mismo momento había 8.367 personas presas en las prisiones catalanas (DEPARTAMENTO DE JUSTICIA, 2019b). A pesar de su extensión, tanto en España como en el resto de Europa la investigación sobre la supervisión de penados en libertad es relativamente escasa cuando se la compara con la existente sobre la supervisión de penados en prisión (ROBINSON y SVENSSON, 2013). Adicionalmente, la mayor parte de los estudios en la materia se han centrado en los programas de tratamiento grupales, a menudo con una orientación cognitivo-conductual, buscando medir su capacidad para reducir la reincidencia (REDONDO *et al.*, 2002; ANDREWS y BONTA, 2006; ECHEBURÚA *et al.*, 2009; HILTERMAN y MANCHO, 2012).

De las 8.357 medidas penales alternativas bajo seguimiento en diciembre de 2018, 5.236 de ellas eran trabajos en beneficio de la comunidad, 2.686 suspensiones con programas formativos y para drogodependientes y el resto eran medidas de seguridad (DEPARTAMENTO DE JUSTICIA, 2019a). Más allá de su contenido específico, todas estas penas y medidas tienen en común que son supervisadas en la comunidad por profesionales mediante entrevistas individuales con las personas penadas. Estas entrevistas, objeto del presente trabajo, son, de acuerdo con la investigación, el elemento clave para una adecuada gestión de las penas y medidas, y pueden contribuir tanto a un mejor cumplimiento de las mismas como a un proceso de desistimiento a largo plazo (WEAVER y MCNEILL, 2010).

A pesar de ser el elemento central de las penas comunitarias y la *probation* desde su surgimiento en Massachussets a finales del siglo 19 (RAYNOR *et al.*, 2014), la supervisión *individual*, es decir, la relación de supervisión establecida entre un penado y un profesional mediante entrevistas, ha sido poco estudiada (DURNESCU, 2012). En la literatura es común referirse a este vacío de conocimiento como la “caja negra de la *probation*” (BONTA *et al.*, 2008).

La escasa investigación existente consiste en buena medida en estudios descriptivos que emplean las entrevistas y las encuestas a los profesionales de la supervisión en la comunidad como método principal de recolección de datos (ROBINSON y SVENSSON, 2013). Ello permite concluir que sólo sabemos algo de lo que los profesionales *explican que hacen*, y muy poco sobre lo que *realmente hacen* en la práctica. Las investigaciones apuntan que hay una distancia entre lo que se supone que los profesionales tienen que hacer, de acuerdo con los mandatos institucionales, lo que hacen en la práctica y lo que los profesionales dicen que hacen (BAUWENS, 2010). Por ello resulta interesante abordar esta cuestión con métodos distintos de las habituales entrevistas y encuestas.

En los últimos años ha crecido el interés científico por la relación de supervisión individual, de la mano de investigaciones basadas en la observación (UGWUDIKE *et al.*, 2018). Este crecimiento se produce, en buena medida, a partir de las críticas a la centralidad de los programas grupales como forma principal de intervención en la comunidad y de los estudios sobre desistimiento, que señalan que una adecuada supervisión individual es un factor relevante en el inicio y mantenimiento de los procesos de desistimiento (BURNETT y MCNEILL, 2005; WEAVER y MCNEILL, 2010; RAYNOR *et al.*, 2014). En este sentido, la investigación se ha centrado en averiguar el contenido de la relación de supervisión (BERNUZ *et al.*, 2009) y en intentar detectar, mediante el empleo de la observación de las prácticas profesionales, cuáles son las habilidades empleadas por los agentes de *probation*, y en particular si emplean aquéllas que pueden facilitar en mayor medida procesos de abandono de la delincuencia de los penados en libertad (TROTTER y EVANS, 2012; RAYNOR *et al.*, 2014). Es común señalar el metaanálisis de Dowden y Andrews sobre Core Correctional Practices, dirigido a determinar el impacto de las habilidades de los profesionales en la reincidencia, como un catalizador de este interés (RAYNOR *et al.*, 2014).

La presente investigación se centra precisamente en las prácticas de los profesionales de la supervisión penal en libertad de Catalunya, en particular, en las entrevistas que realizan para gestionar y controlar el cumplimiento de las penas de trabajo en beneficio de la comunidad, las suspensiones con programas formativos y las suspensiones para drogodependientes² (en adelante, Medidas Penales Alternativas, por sus siglas, MPAs). En una primera parte de este artículo se presenta el marco organizativo de la supervisión penal en Catalunya, para después describir los procesos que siguen los profesionales para ejecutar las MPAs. Seguidamente se resumen las aportaciones de la literatura criminológica sobre estos procesos y, en particular, las entrevistas entre profesionales y personas penadas. El grueso del artículo presenta una investigación empírica basada en la observación directa de entrevistas de supervisión con el fin de verificar las habilidades profesionales empleadas por los técnicos durante las mismas.

2. El marco organizativo de la supervisión penal en la comunidad en Catalunya

En España hay dos administraciones con competencias para la ejecución y la supervisión de las penas, una de ellas en Catalunya, con sede en el Departamento de Justicia de la Generalitat, y otra para el resto del territorio, bajo la dirección de la Secretaría General de Instituciones Penitenciarias en el Ministerio del Interior, dos contextos administrativos, por lo que sabemos,

² Estos mismos profesionales también supervisan el cumplimiento de las medidas de seguridad, tanto privativas como no privativas de libertad. Después de observar 2 entrevistas entre una DEM y una persona sujeta a medida de seguridad se decidió descartarlas de este estudio, pues las habilidades profesionales desplegadas y las dinámicas de la entrevista con una persona con una enfermedad mental son muy distintas.

con culturas y prácticas profesionales bastante diferentes (BLAY y LARRAURI, 2015). La investigación que se presenta se ha llevado a cabo en Catalunya, donde el Departamento de Justicia ha desarrollado una estructura de supervisión de penados en la comunidad análoga a la de servicios de *probation* de otras jurisdicciones. El sistema en Catalunya supone la existencia de profesionales, en su mayoría psicólogos, educadores, trabajadores sociales y criminólogos, llamados Delegados de Ejecución de Medidas³ (en adelante, DEMs), empleados en fundaciones y entidades del tercer sector que el Departamento contrata para gestionar directamente la ejecución de las MPAs.

En el momento del inicio del trabajo de campo para esta investigación (diciembre 2014), las tres entidades en las que el Departamento externalizaba la ejecución de las MPAs eran IReS⁴, que supervisa en la provincia de Barcelona las suspensiones con programas formativos, suspensiones para drogodependientes y las medidas de seguridad; APIP-ACAM⁵, que supervisa en la provincia de Barcelona el trabajo en beneficio de la comunidad (en adelante, TBC); e INTRESS⁶, que supervisa en el resto de provincias catalanas toda la ejecución penal en la comunidad. En diciembre de 2014 6.910 personas estaban cumpliendo una MPA (1.928 una suspensión con regla de conducta y 4.982 un trabajo en beneficio de la comunidad), impuestas en su mayoría por la comisión de delitos contra la seguridad vial (en un 30,87% de las MPAs), de violencia doméstica y de género (30,07% de las MPAs) y contra el patrimonio (14,61% de las MPAs) (DEPARTAMENTO DE JUSTICIA, 2019^a, 2019^b).

3. Proceso de supervisión de personas sujetas a medidas y penas alternativas en Catalunya

La ejecución de las MPA en Cataluña se regula por lo dispuesto en el Código Penal y el Real Decreto 840/2011⁷, además de por los protocolos y guías de actuación internos, que no siempre

³ En el lenguaje de la Secretaría General de Instituciones Penitenciarias (en adelante, SGIP), son Técnicos de los Servicios de Gestión de Penas y Medidas Alternativas.

⁴ La Fundación IReS fue creada en 1969 como cooperativa bajo la denominación instituto para la Reinserción Social, convirtiéndose en fundación en 2006. Han sido pioneros en la atención a la drogodependencia en los juzgados y fundadores de la Organización Europea de la Probation (CEP); desde el año 2000 gestionan MPAs en Catalunya, ver <http://fundacioires.org/es/que-hacemos/accion-social/?areas=Just%C3%ADcia#area> [última consulta 10/05/2019].

⁵ La fundación APIP-ACAM APIP-ACAM fue creada en 2011, como fusión de dos entidades matrices con 30 años de experiencia: Asociación para la Promoción e Inserción Profesional (APIP) y la Asociación Cívica de Ayuda Mútua (ACAM), ver <https://fundacionapipacam.org/> [última consulta 10/05/2019].

⁶ El Instituto de trabajo social y de servicios Sociales fue creado como asociación sin ánimo de lucro en 1984. Desde 1989 gestiona servicios públicos en el ámbito social, ver <https://www.intress.org/> [última consulta 10/05/2019].

⁷ Real Decreto 840/2011, de 17 de junio, por el que se establecen las circunstancias de ejecución de las penas de trabajo en beneficio de la comunidad y de localización permanente en centro penitenciario, de determinadas medidas de seguridad, así como de la suspensión de la ejecución de la penas privativas de libertad y sustitución

son públicos. En la práctica⁸, la gestión de las MPAs empieza con la llegada del testimonio de la sentencia condenatoria al Departamento de Justicia. De acuerdo con un criterio territorial y funcional (por lugar de residencia del penado y tipo de pena o medida), se asigna a una entidad u otra, y dentro de las mismas y, en función de criterios de especialidad y de carga de trabajo, el coordinador o coordinadora de cada entidad asigna el caso a una DEM⁹. La DEM leerá la resolución judicial, buscará en las bases de datos de MPAs la información que pueda constar sobre la persona penada (información generada, por ejemplo, cuando con anterioridad esa persona ha cumplido una MPA o ha participado en una mediación penal). Con esta información, citará por correo a la persona penada y preparará su entrevista inicial con la misma ("primera entrevista"). Cada DEM supervisa entre 60 y 70 penados y su tarea, como se describe a continuación, es algo distinta en función de la pena o medida de que se trate.

En el caso de las suspensiones con programas formativos (LARRAURI, 2010), la entrevista inicial sirve para recoger información sobre la persona para asignarla a un curso y realizar una primera valoración del riesgo de reincidencia¹⁰. Antes del inicio y durante la realización del curso, que tiene una duración de 13 semanas, la DEM y la persona penada tienen por regla general una entrevista mensual de seguimiento ("entrevistas de seguimiento"), a no ser que en opinión de la profesional sea necesaria una frecuencia mayor. Para estas entrevistas, así como para la entrevista final una vez terminado el programa formativo (llamada "entrevista de cierre"), la DEM tiene a su disposición información puntual facilitada por el terapeuta responsable de impartir el programa formativo. La entrevista de cierre extingue la relación de supervisión y durante el resto del periodo de suspensión, que en la práctica suele ser de 2 años¹¹, no se realiza ningún tipo de seguimiento.

En las suspensiones para drogodependientes la relación de supervisión entre la DEM y el penado acostumbra a tener una mayor duración. Además de la entrevista inicial, a la que sigue la

de penas.

⁸ La descripción que sigue se basa en la normativa citada, los protocolos publicados por el Departament de Justícia (http://justicia.gencat.cat/ca/ambits/mesures_penals_alternativ/programes/ [última consulta 03/09/2019] y el trabajo de campo realizado para esta investigación, además de en los trabajos académicos citados en el texto.

⁹ Aunque no disponemos de datos precisos, el trabajo de campo ha permitido comprobar que la gran mayoría de los DEM son mujeres, por lo que se ha optado por emplear el femenino para designarlas.

¹⁰ Los casos más frecuentes son las suspensiones con programas formativos para violencia en la pareja, empleándose en estos casos una versión abreviada del *Spouse Assault Risk Assessment* o S.A.R.A. (ANDRÉS-PUEYO *et al.*, 2005). El resultado de la evaluación del riesgo se emplea para gestionar la lista de espera, priorizando el inicio de los programas para los penados con mayor nivel de riesgo (BLAY, 2014).

¹¹ De acuerdo con la regulación legal, el periodo de suspensión puede extenderse de los dos a los cinco años para las penas privativas de libertad no superiores a los dos años (art. 81 CP). Según las informaciones proporcionadas por las DEMs para esta investigación, en la práctica los jueces suelen imponer periodos de suspensión de dos años de duración, menos en los casos de suspensiones para drogodependientes, en que los periodos tienden a ser bastante más largos.

coordinación con los profesionales implicados en el tratamiento de deshabitación (médicos y enfermeros, educador, psicólogo, servicios sociales), la DEM se entrevista con el penado, generalmente de forma mensual o cada dos meses, durante todo el plazo de suspensión, que en la práctica se sitúa entre los 3 y 5 años, o mientras no se produzca un alta médica.

Para la ejecución de un trabajo en beneficio de la comunidad, la DEM citará al penado a una primera entrevista, después de la cual tomará tres tipos de decisiones. En primer lugar, debe decidir la *forma* de cumplimiento del TBC: mediante trabajo, mediante un programa formativo, mediante un programa de tratamiento o mixta. En este sentido, las profesionales distinguen en la práctica entre TBC y TBC "con contenido", por ejemplo, cuando aceptan un tratamiento ambulatorio de salud mental como forma de cumplimiento de esta pena. En segundo lugar, la DEM debe decidir la intensidad del seguimiento al que se someterá al penado, en función de su nivel de riesgo (riesgo alto, seguimiento intensivo - mediante entrevistas periódicas; riesgo medio, intensidad media de seguimiento, mediante llamadas y en su caso entrevistas; riesgo bajo, baja intensidad de seguimiento, mediante llamadas telefónicas e informes de la entidad de cumplimiento). Finalmente, decidirá la entidad en la que se van a cumplir los trabajos, así como el horario y las condiciones de cumplimiento de los mismos. El penado volverá a ver a la DEM en el momento de la firma del documento de compromiso con la entidad en la que prestará sus servicios, antes de empezar a hacerlo. Posteriormente, el control de la ejecución del TBC (número y forma de entrevistas, presenciales o telefónicas) depende de la intensidad del seguimiento, la duración de la pena y las dificultades de cumplimiento: si se trata de un TBC de corta duración sin problemas de cumplimiento tiende a no haber más contacto con el penado, salvo quizá telefónicamente. En los TBC "con contenido", más largos o con problemas de cumplimiento sí se acuerdan entrevistas de seguimiento. En los pocos casos en que se realizan entrevistas de cierre, éstas acostumbran a ser telefónicas.

4. Las entrevistas como elemento clave de la supervisión penal en la comunidad

Como se ha mencionado en la introducción, la relación individual entre el agente de *probation* y la persona penada, mediante entrevistas periódicas, está recibiendo un creciente interés científico. Este interés se ha centrado, en su mayor parte, en el estudio, mediante la observación, de las habilidades que los agentes emplean en el desarrollo de sus prácticas profesionales, especialmente en las entrevistas que mantienen con los penados. Estas habilidades (*skills*) son un conjunto de "competencias, aptitudes y otros atributos que contribuyen a resultados positivos como la implicación activa del usuario con los objetivos de la supervisión, la rehabilitación y el desistimiento" (UGWUDIKE *et al.*, 2018:3). En este contexto, cabe destacar el estudio de BONTA *et*

al. (2011), sobre el impacto de la formación en las prácticas profesionales en Canadá, mediante el análisis de grabaciones de audio de las entrevistas con penados; la investigación llevada a cabo por TROTTER y EVANS (2012) en Australia mediante la observación directa de entrevistas entre profesionales y jóvenes penados en la comunidad; el de RAYNOR *et al.* (2012) mediante la observación de grabaciones de entrevistas entre agentes de *probation* y penados en la isla de Jersey; el de DURNESCU (2014) en Rumanía, basado también en la observación de entrevistas grabadas. El punto de partida para la presente investigación lo ha constituido este conjunto de trabajos y, en particular el de Raynor y su equipo (VANSTONE y RAYNOR, 2012).

Del conjunto de estos trabajos se desprende que hay algunas habilidades profesionales que son particularmente relevantes a la hora de facilitar el desarrollo de una adecuada relación de supervisión entre el penado y el profesional (BURNETT y MCNEILL, 2005), que promueven un mejor cumplimiento de la pena y una menor reincidencia (RAYNOR *et al.*, 2014; UGWUDIKE *et al.*, 2014; CHADWICK *et al.*, 2015), favoreciendo los procesos de desistimiento (MCNEILL, 2006; KING, 2014). Estas habilidades, que se despliegan en el contexto de las entrevistas que los profesionales sostienen con los penados, son las siguientes:

a) La *calidad de la comunicación no verbal* es clave para el establecimiento de una relación de supervisión con adecuados niveles de confianza, intimidad, honestidad y colaboración (VANSTONE y RAYNOR, 2012:10). La actitud coporal del supervisor debe demostrar atención, interés y el deseo de generar un diálogo efectivo (BOXSTAENS *et al.*, 2015:11).

b) La *calidad del lenguaje verbal* es también fundamental: usar preguntas abiertas, evitar preguntas directivas, mostrar comprensión y voluntad de establecer un diálogo, ser respetuoso y positivo sobre la capacidad de cambio del penado, son elementos de la actuación del profesional que la investigación ha vinculado a una buena práctica de supervisión (VANSTONE y RAYNOR, 2012:14).

c) El *uso efectivo de la autoridad* por parte del profesional supone establecer límites y roles claros en la relación de supervisión con el penado, pero también generar un clima de respeto y confianza en el que éste pueda expresar su punto de vista, que deberá ser tenido en cuenta por el profesional. Este uso legítimo de la autoridad ha sido vinculado a una mejor relación de supervisión, en la que el penado tiende a cooperar y confiar en el profesional (TYLER, 2003), y es generalmente considerada una de las habilidades profesionales clave en la supervisión individual (VANSTONE y RAYNOR, 2012:15).

d) El empleo de técnicas de *entrevista motivacional* se relaciona con un mejor cumplimiento de las penas (BURKE *et al.*, 2002:218, en VANSTONE y RAYNOR, 2012:17). La técnica de la entrevista motivacional, desarrollada por MILLER (1983) en el contexto de su práctica clínica con personas en

proceso de superación de un consumo abusivo del alcohol, se basa en la colaboración entre terapeuta (en nuestro caso supervisor) y cliente (penado). El profesional debe intentar que la motivación para el cambio surja del mismo penado, fomentando su responsabilidad respecto de su propio proceso de cambio (MILLER y ROLLNICK, 2012; VANSTONE y RAYNOR, 2012:17). El profesional deberá, evitando culpabilizar, señalar la incongruencia entre comportamientos y valores y la diferencia entre la situación en la que se encuentra el penado y aquella en la que desea encontrarse, y promover que sea el propio penado el que reevalúe sus actitudes y creencias, reconociendo su capacidad de contribuir a su proceso de cambio (VANSTONE y RAYNOR, 2012:18).

e) El *modelaje pro-social*. De acuerdo con el trabajo seminal de TROTTER (1996), desarrollado en el contexto de la supervisión de jóvenes en Australia, el modelaje pro-social supone la puesta en práctica y la expresión de valores pro-sociales en el comportamiento del profesional, el refuerzo de los mismos en el penado y la confrontación por parte del profesional de las actitudes o actuaciones anti-sociales del penado (TROTTER, 1996, 2013). De acuerdo con lo anterior, los profesionales "deben ayudar al penado a alejarse del tipo de sistema de pensamiento que apoya y legitima la actividad delictiva, y acercarse a una alternativa pro-social, usándose a sí mismos como modelos pro-sociales" (VANSTONE y RAYNOR, 2012:20).

f) *Resolución de problemas*. El supervisor individual debe abordar las necesidades criminógenas y los problemas prácticos de los penados (ANDREWS y BONTA, 2006). Esto incluye prestar atención y aportar soluciones prácticas en relación con aspectos como los pensamientos y actitudes anti-sociales, pero también los problemas de vivienda, laborales, económicos, familiares, etc. de la persona, derivándola en su caso a los servicios pertinentes (VANSTONE y RAYNOR, 2012; TROTTER, 2013).

g) La *reestructuración cognitiva* es un conjunto de prácticas de supervisión que buscan que la persona penada identifique los pensamientos, actitudes o creencias que pueden llevarlo a delinquir, y sea capaz de confrontarlos y sustituirlos por alternativas prosociales, flexibles y racionales (ANDREWS y BONTA, 2006).

h) VANSTONE y RAYNOR (2012) sostienen que una buena entrevista tiene una estructura clara (principio, desarrollo, fin), que incluye una recapitulación de su contenido, de los acuerdos a los que se ha llegado, del trabajo de supervisión previo (en las entrevistas de seguimiento y cierre), que está bien centrada y que refleja en conjunto una buena relación de trabajo (TAXMAN *et al.*, 2004, en VANSTONE y RAYNOR, 2012:26).

Más allá de las habilidades del profesional, el contexto físico en el que tiene lugar la entrevista, la forma de acceder al mismo o las dinámicas de espera y encuentro con el supervisor son

elementos que contribuyen a crear el clima adecuado para el desarrollo de una buena relación de supervisión (VANSTONE y RAYNOR, 2012; SHAH, 2015).

5. Objetivos de la investigación

Esta investigación, basada en la observación estructurada, tiene como principal objetivo conocer los espacios en que tienen lugar las entrevistas entre las DEMs y los penados, su estructura y contenido en el marco de la ejecución de las suspensiones con reglas de conducta (especialmente programas formativos), suspensiones para drogodependientes y pena de trabajo en beneficio de la comunidad. En segundo lugar, se pretende conocer qué habilidades emplean las DEMs en sus entrevistas con los penados; más específicamente, se busca verificar hasta qué punto las responsables de la gestión de las MPAs en el contexto de la administración catalana emplean las habilidades profesionales que la investigación ha relacionado con una reducción en la reincidencia y con procesos de desistimiento, resumidas en las páginas anteriores. Adicionalmente, se procurará comparar, en la medida de lo posible, las habilidades empleadas por las profesionales de la supervisión penal en Catalunya con las de sus homólogos en otras jurisdicciones¹². Con ello se busca, en última instancia, contribuir a abrir “la caja negra de la probation” (BONTA *et al.*, 2008), en nuestro contexto.

6. Metodología

La metodología seguida para recoger datos sobre las prácticas profesionales de las DEM se ha basado en la observación estructurada de entrevistas entre DEMs y personas penadas. La observación permite “la descripción sistemática de eventos, comportamientos y artefactos en el propio marco social estudiado” (MARSHALL y ROSSMAN, 1989: 79). Para facilitar la recogida de datos cuantificables y comparables se ha descartado la observación abierta (MCKECHNIE, 2008) y se ha optado por la observación estructurada o sistemática, que supone la utilización de una guía pre construida de observación que contiene las categorías relevantes para la investigación, de manera que los observadores saben lo que están buscando y cómo deben recoger los distintos comportamientos (BRYMAN, 2012: 272).

La guía de observación ha sido elaborada colaborativamente por investigadores de distintas

¹² Inicialmente esta investigación se desarrolló en el contexto del proyecto COST Offender Supervision in Europe, con la voluntad de elaborar un instrumento metodológico que permita comparar prácticas profesionales de supervisión penal en libertad en distintos contextos europeos (BOXSTAENS *et al.*, 2015).

jurisdicciones participantes en el COST Action Offender Supervision in Europe¹³. Para el desarrollo de la misma, descrito en BOXSTAENS *et al.* (2015), se llevaron a cabo observaciones abiertas piloto en diversas jurisdicciones europeas y se recurrió a las guías empleadas en investigaciones previas en el ámbito de la supervisión penal en la comunidad y la mediación (GERKIN, 2009; RAYNOR *et al.*, 2010, 2014; TROTTER y EVANS, 2012; DURNESCU, 2014), añadiéndose además elementos relevantes para contextualizar la entrevista, como las dinámicas de llegada, espera y encuentro entre los actores. Este ejercicio permitió elaborar una guía con 15 conjuntos de ítems (anexo). En este trabajo se analizan únicamente los resultados relativos a 10 de los ítems, referidos al espacio y la recepción y a las ocho habilidades específicas que coinciden con las empleados por RAYNOR y colegas en su investigación (RAYNOR *et al.*, 2010).

A pesar de sus ventajas, las observaciones tienen claras limitaciones, pues únicamente dan acceso a lo externamente observable: a lo que las personas hacen, pero no a explicaciones de por qué lo hacen o a cómo justifican su comportamiento (MASTROFSKI y PARKS, 1990). En parte para superar estas limitaciones se realizaron breves entrevistas semi estructuradas con las DEMs cuyas prácticas profesionales se observaron para permitir a la investigadora comprobar que entendía lo que se decía y hacía durante el encuentro y permitir a la DEM explicar las distintas actuaciones y sus decisiones durante el encuentro con la persona penada.

Las observaciones y entrevistas fueron realizadas por dos investigadoras, presentes en la sala de entrevistas¹⁴, entre diciembre de 2014 y diciembre de 2015. La Subdirección General de Medidas Penales Alternativas del Departamento de Justicia de la Generalitat facilitó el contacto con las coordinadoras de las dos entidades que gestionan en la provincia de Barcelona la ejecución de las MPA: IReS y APIP-ACAM. Estas profesionales sugirieron las técnicas de su equipo que podrían estar dispuestas a ser observadas, profesionales que a su vez dieron su consentimiento. Para cada una de las observaciones se solicitó el permiso del penado o penada para la presencia de la observadora en la sala de entrevistas, garantizando que no se recogían datos que permitiesen su identificación. Además de los problemas de reactividad que comporta la presencia de una investigadora en la sala de entrevistas (BOXSTAENS *et al.*, 2015:222), cabe tener en cuenta que el acceso concedido (observación directa) sólo permite observar cada interacción una vez y por una única investigadora. Por otra parte, el procedimiento seguido para seleccionar las DEMs

¹³ Para información sobre el Cost Action Offender Supervision in Europe, ver <http://www.offendersupervision.eu/> [ultimo acceso 01/04/2019]

¹⁴ De las 39 entrevistas analizadas, 37 fueron observadas por la autora de este trabajo y 2 por Ana Meléndez, investigadora en la Universidad Autónoma de Barcelona y participe en el COST Action Offender Supervision in Europe. Para asegurar unidad de criterio en el uso de la plantilla de observación, se leyó conjuntamente y discutió tanto la plantilla como el manual producido por VANSTONE y RAYNOR (2012).

finalmente observadas puede haber generado un problema de selección¹⁵. La disparidad de resultados entre las distintos DEMs apunta a que ello no es necesariamente así.

7. La muestra

Se han analizado un total de 39 entrevistas¹⁶ entre DEMs y personas penadas: 17 primeras entrevistas, 17 entrevistas de seguimiento y 5 entrevistas finales, con una duración de entre 10 y 91 minutos (duración media de 33 minutos por entrevista).

Las entrevistas observadas fueron realizadas por 6 DEMs, 3 de ellas vinculados a IReS (20 entrevistas) y 3 a APIP-ACAM (19 entrevistas). La profesional menos observada lo fue en 4 ocasiones, y la más observada en 9 ocasiones, con un promedio de 6,5 entrevistas observadas por cada DEM. Las profesionales observadas tenían entre 31 y 52 años, con una media de edad de 41 años y una experiencia laboral de entre 1 y 14 años, con un promedio de 6,25 años de experiencia como DEMs. 5 de las DEMs eran mujeres, uno era varón. Las DEMs observadas eran psicólogas (n. 4), educadoras sociales (n. 1) y con otras formaciones (postgrado en educación de adultos)¹⁷. Todas las profesionales eran españolas de origen, la mayoría con el catalán como primer idioma.

Las personas penadas que participaron en las entrevistas fueron 39¹⁸, 35 varones y 4 mujeres, de entre 19 y 65 años, con una edad media de 39 años. 30 de ellos tenían nacionalidad española, y el resto tenían nacionalidades extranjeras: 4 América Latina, 3 europeos, 2 marroquíes. 28 de las personas bajo supervisión tenían el castellano como lengua materna, 6 el catalán, 2 el árabe y 3 otras lenguas. 16 de estas personas tenían antecedentes penales y 11 de ellas habían cumplido MPAs con anterioridad.

Las entrevistas correspondieron al control de la ejecución de suspensiones con programas formativos (10 de violencia doméstica, 3 de seguridad vial y 1 de delitos sexuales), TBC (10 de

¹⁵ La petición de permiso a la Subdirección General de Medidas Penales Alternativas incluía la selección aleatoria de los profesionales a observar, además de la grabación (video y audio) de las entrevistas. Ello debía evitar sesgos de selección en la muestra de profesionales observados, además de permitir la codificación de las entrevistas por más de una investigadora. Finalmente, como consta en el texto, fueron las coordinadoras de las entidades quienes sugirieron qué profesionales podían estar dispuestas a ser observadas. Se procuró dar una información suficientemente general sobre el contenido de las observaciones como para asegurar que ello no condicionaba la selección por parte de las coordinadoras.

¹⁶ Se observaron un total de 41 entrevistas, descartándose 2 para el análisis. Para las 2 entrevistas descartadas, correspondientes a medidas de seguridad consistentes en tratamientos de salud mental, los parámetros de la plantilla de observación son difícilmente aplicables.

¹⁷ Esta diversidad de formaciones se corresponde, según información dada por las coordinadoras de las entidades, con la formación general de la plantilla, con la incorporación más reciente de graduadas en criminología.

¹⁸ La plantilla permitía recoger la presencia de terceras personas en la entrevista. En 3 ocasiones estuvieron presentes terceras personas acompañando a las penadas: en un caso, el esposo de una penada, en otro la hija de una penada y en un caso un abogado que venía en calidad no tanto de abogado sino de persona de apoyo pues trabajaba para una ONG.

ellos penas directas, 7 sustitutivas de prisión y 1 RPS), un TBC junto con programa formativo y suspensiones para drogodependientes (n. 6). Los delitos a los que respondían las MPAs fueron: 14 de violencia doméstica, 5 lesiones, 10 delitos contra la seguridad vial; 3 delitos contra la salud pública, 4 delitos contra la propiedad y 3 diversos (distribución de pornografía infantil, quebrantamiento de orden de protección y resistencia a la autoridad).

8. Resultados y discusión

8.1. Los espacios y la llegada a las entrevistas

La mayor parte de las entrevistas tuvieron lugar en la ciudad de Barcelona (n. 25) y el resto en poblaciones de la provincia. 35 de las entrevistas tuvieron lugar en sedes judiciales (las de Barcelona en la Ciudad de la Justicia), y únicamente 4 en dependencias compartidas con otros profesionales del Departamento de Justicia (técnicos de justicia juvenil). Todos los juzgados disponen de CCTV fuera y dentro de los edificios y de controles de acceso que incluyen un arco de detección de metales y un control de rayos X para las pertenencias y abrigo. Las investigaciones en el ámbito de la libertad condicional (SHAH, 2015) y de la policía (MILLIE, 2012) sugieren que, además de la ubicación de las oficinas donde trabajan los profesionales, la forma de acceso a las mismas, su diseño arquitectónico y otros aspectos ambientales como su paisaje lingüístico (carteles, anuncios, etc.) comunican a los penados. Estos elementos pueden tener consecuencias relacionales (SHAH, 2015:335): lo que sucede antes de las entrevistas y el lugar de las mismas comunica o anticipa cómo puede ser la relación con el supervisor. De este modo, por ejemplo, la existencia de controles en los accesos a los lugares de entrevista puede estar comunicando desconfianza y control, contribuyendo a configurar al penado como sujeto de control, más que como persona que necesita ayuda (SHAH, 2015:336).

Estos elementos son difíciles de interpretar en un contexto como el español, en que los controles de entrada por parte de personal de seguridad privada, arcos de control de metales y control de pertenencias por rayos X son comunes en muchos servicios públicos que no están relacionados con el control penal (por ejemplo, para acceder a oficinas de la Agencia Tributaria o de la Seguridad Social). En cualquier caso, sería necesaria una investigación específica para estudiar la recepción e impacto de estos elementos arquitectónicos y espaciales en las personas penadas. Como se desprende de las entrevistas semiestructuradas, los profesionales observados son conscientes de este mensaje y consideran que mantener entrevistas en sede judicial les facilita reforzar, especialmente en las primeras entrevistas, su posición como agentes de aplicación de las sentencias.

En todas las ocasiones existe una sala de espera, que a veces es un pasillo con sillas, a la que generalmente acude la DEM a recoger al penado para acompañarlo a la sala de entrevistas. La plantilla de observación recoge una escala de calidad de las salas de espera en función de si disponen de luz natural, folletos informativos, agua, acceso a los lavabos, etc. Para 10 de las entrevistas, las salas de espera eran buenas, para 25 eran de calidad mediana y en 4 ocasiones de mala calidad (un pasillo con poca luz, sin acceso a informaciones, lejos de los servicios). También en esta cuestión es necesario ser prudentes para inferir qué comunican las salas y los tiempos de espera en el contexto penal, especialmente si tenemos en cuenta que son análogas en su austeridad a las de otros servicios públicos.

Las DEMs acuden a las salas de espera, se presentan por su nombre a los penados, les dan la mano y los acompañan hasta las salas de entrevista, que tienen lugar en despachos. En la Ciudad de la Justicia de Barcelona estos despachos, compartidos con otros servicios, como el de mediación y el de atención a las víctimas, únicamente cuentan con una mesa rectangular y 4 sillas; en las sedes judiciales más pequeñas los despachos cuentan con ordenador y teléfono. Para la realización de las entrevistas se cierra la puerta y generalmente no hay interrupciones (únicamente en 3 casos las DEMs recibieron, y contestaron, llamadas de teléfono). Todas las mesas de los despachos de entrevista eran rectangulares, y DEM y penado se sientan uno delante del otro.

8.2. Estructura general y contenido de las entrevistas

Las entrevistas entre DEMs y penados sirven para recabar la información necesaria para hacer posible la ejecución de la resolución judicial y su seguimiento hasta la finalización de la MPA, para abordar las dificultades que el penado pueda tener para el cumplimiento de la misma (por ejemplo, la necesidad de interrumpir el cumplimiento por un cambio laboral o por el cuidado de un familiar) y para, empleando el lenguaje de las propias DEMs, brindarle apoyo socioeducativo. Con la información recogida las DEMs elaboran o modifican los planes de ejecución de las MPA y los informes de seguimiento dirigidos al juez responsable de controlar la ejecución. A su vez, durante las entrevistas se dan explicaciones y se aclaran las dudas que pueda tener el penado respecto del contenido de la MPA y las obligaciones que comporta. Cuando se detectan problemas que no aparecen en la sentencia (eg. una adicción, una barrera lingüística, una situación de exclusión social), la DEM sugiere a la persona penada posibles servicios públicos a los que acudir y, de considerarse necesario¹⁹, realiza una derivación y un seguimiento de la

¹⁹ En las entrevistas observadas esto se da en todas las suspensiones para drogodependientes y, en el contexto de cualquier MPA, en los casos en que aparecen problemas graves de salud mental. La detección de este tipo de problemas puede suponer transformar el plan de ejecución y pasar de un TBC ordinario, en el que la obligación

misma, por ejemplo a servicios públicos de atención a las enfermedades mentales. En ocasiones, la detección de este tipo de problemáticas conlleva la petición a los jueces de cambios en las condiciones de las suspensiones.

Las funciones, estructura y contenido varían según se trate de entrevistas iniciales, de seguimiento o finales. Las entrevistas iniciales se emplean sobre todo para explicar a la persona penada el contenido de la sentencia y recoger información sobre su situación que pueda ser relevante para su cumplimiento. Las entrevistas de seguimiento tienden a centrarse en cambios o problemas que han tenido lugar durante el cumplimiento, o en las distintas necesidades detectadas (desempleo, consumos o relaciones afectivas, por ejemplo). Las entrevistas finales son valorativas, y tienden a contener reflexiones generales sobre el impacto en el penado del cumplimiento de la pena o medida por parte de los dos partícipes. En este apartado se ha optado por presentar los contenidos de forma general y, en caso de ser necesario, realizar las puntualizaciones relevantes.

En las entrevistas iniciales, las DEMs se presentan a sí mismas por su nombre de pila y se describen empleando la expresión “delegadas judiciales”. La mayoría de veces la explicación sobre su rol profesional no va más allá. Esta parquedad sorprende en un contexto en que las “DEMs” o las “delegadas judiciales” no son figuras fácilmente reconocibles, como lo son un policía, un abogado o un juez. Preguntadas sobre esta cuestión, las profesionales explican que asumen que “el contexto judicial”, es decir, el edificio en el que tienen lugar las entrevistas, ya comunica buena parte de su rol: “el edificio explica mucho por mí” (DEM6) y que no es necesaria mayor explicación porque a lo largo del proceso de supervisión “ya lo irán entendiendo” (DEM2).

A menudo los penados llegan a la entrevista inicial con muy poca información y algunos malentendidos sobre las obligaciones que supone para ellos la resolución judicial, y una primera tarea de la DEM es explicar el contenido de la misma. Ello no siempre es fácil porque ésta acostumbra a ser la primera vez que algún profesional explica a la persona penada de forma pormenorizada el contenido del fallo y ello supone en ocasiones un contraste con informaciones previas, por ejemplo cuando de las explicaciones del abogado defensor los penados han entendido que, habiéndose conformado, “ya estaba” (es decir, se suspendía la pena de prisión sin más obligaciones para el penado).

Comprensiblemente el contenido de la pena o medida se aborda durante las entrevistas,

del penado consiste en trabajar sin remuneración un determinado número de horas en una entidad sin ánimo de lucro, a un TBC “con contenido”, en que la obligación del penado consista en acudir puntualmente a terapia o las visitas médicas.

especialmente durante las primeras entrevistas. En este sentido, los profesionales tienden a centrarse en las *obligaciones* que comporta para el penado (asistir puntualmente a sesiones de un programa, avisar en caso de imposibilidad de asistencia, etc.) y en las *consecuencias de la falta de cumplimiento* (informe al juez y eventual revocación de la suspensión, por ejemplo), más que en el contenido abstracto de la pena o en los fines que pretende. Aunque este contenido puede contribuir a subrayar el elemento de control en la relación con el supervisor, las DEMs lo consideran necesario porque “ayuda a dejar claras las reglas del juego” (DEM3).

El delito cometido tiende a tratarse con mayor frecuencia en las primeras entrevistas, aunque pocas veces de forma extensiva: el delito nunca constituye el tema central de las entrevistas. La mayor parte del tiempo de las entrevistas iniciales se destina a la recogida de información sobre el penado (datos identificativos y dirección, situación laboral, situación e historial familiar, de salud mental, de consumo de tóxicos, educación, etc.), con preguntas bastante personales, también en los contextos de penas de escasa duración (TBCs de 20 jornadas, por ejemplo).

Aunque no se pretende aquí un análisis temporal de los datos, sí cabe mencionar diferencias importantes en el tiempo: la mayor formalidad de las primeras entrevistas disminuye en las entrevistas de seguimiento, especialmente en las MPA de mayor duración. En ellas las preguntas directivas y cerradas y el empleo de la fórmula “usted” tienden a sustituirse por preguntas abiertas, por un diálogo en el que la participación y la iniciativa de los penados es mayor y por el “tu”.

8.3. Las habilidades profesionales

Un segundo objetivo de este trabajo es conocer hasta qué punto los profesionales observados emplean las habilidades profesionales que la investigación ha asociado a unos mejores resultados en términos de reducción de la reincidencia y que se han abordado en el apartado correspondiente.

El siguiente cuadro recoge las puntuaciones referidas a las habilidades profesionales resultantes del empleo de la plantilla de observación. Para cada uno de los ítems la investigadora debía recoger, mediante una escala de Lickert del 1 al 5 hasta qué punto la acción del profesional descrita en el ítem era observable durante la entrevista (de 1 actuación no presente/observable a 5 actuación muy presente/observable). Los resultados de cada una de las observaciones se han introducido en una base de datos Excel. En la siguiente tabla se refleja la media obtenida para cada uno de los ítems en el conjunto de las 39 observaciones.

Tabla 1: Puntuaciones a las habilidades profesionales

Explicaciones	
El profesional explica su rol (DEM)	2,45
El profesional explica el contenido de la resolución judicial	2,15
El profesional explica las obligaciones que conlleva la resolución judicial	3,1
El profesional explica el fin de la pena o medida	1,35
El profesional explica las consecuencias para el penado de la falta de cumplimiento	2,55
Se discute el delito cometido	1,55
Se discute la situación social de la persona penada	4,45
Se discuten los planes de futuro del penado durante la entrevista	5
<i>Promedio explicaciones</i>	2,82
Comunicación no verbal	
El profesional se sienta de cara al usuario	5
El profesional mantiene una postura abierta	5
El profesional presta atención al usuario	5
Contacto visual adecuado	5
El profesional parece relajado	4,85
<i>Promedio habilidades comunicación no verbal</i>	4,97
Comunicación verbal	
El profesional emplea sobre todo preguntas abiertas	3,05
El profesional evita usar preguntas directivas	3,25
El profesional muestra comprensión hacia el usuario	4,2
El profesional muestra calidez durante la entrevista	4,7
El profesional busca generar un diálogo vivo con el usuario	3,05
El profesional es educado y respetuoso	4,95
El profesional promueve un diálogo flexible	3,2
El profesional emplea el humor para vincular/fomentar la participación	2,85
El profesional se muestra optimista sobre la posibilidad de cambio	3,2
Parece que los dos partícipes se llevan bien	3,95
<i>Promedio habilidades comunicación verbal</i>	3,64
Uso de la autoridad	
El profesional no se confronta directamente, sino que emplea preguntas reflexivas	3,8
El profesional fomenta la colaboración en la toma de decisiones	3,9
Los comentarios positivos del profesional son más frecuentes que los negativos	3,8
El profesional es firme pero justo	4,8
El profesional es claro sobre los roles y responsabilidades en relación con los contenidos de la entrevista	4,8
<i>Promedio habilidades uso de la autoridad</i>	4,22
Entrevista motivacional	
El profesional parafrasea, asiente, mantiene contacto visual durante la entrevista	5
El profesional realiza comentarios animados /enfáticos durante la entrevista	3,9

El profesional evita las discusiones directas pero supera las resistencias del penado	3,5
El profesional emplea reflexiones y desarrolla discrepancias en el pensamiento del penado	3,3
El profesional usa reflexiones para vencer resistencias y mejorar la comprensión del penado	3,15
El profesional promueve la auto-eficacia del penado	2,7
El profesional adapta su actuación al proceso de cambio del penado	3,15
El profesional logra que el penado realice comentarios auto-motivacionales	1,45
<i>Promedio habilidades entrevista motivacional</i>	3,26
Modelaje pro-social	
El profesional emplea diversos ejemplos de modelaje pro-social	5
El profesional alaba aspectos positivos del penado	2,15
El profesional alaba aspectos positivos del penado referidos a comportamientos o pensamientos específicos del penado	2,15
El profesional cuestiona de forma constructiva/positiva pensamiento o comportamiento antisocial	2,6
El profesional anima al usuario a practicar un pensamiento o un comportamiento más prosocial	2,3
<i>Promedio habilidades modelaje prosocial</i>	2,84
Resolución de problemas	
El profesional identifica necesidades evidentes	3,5
El profesional se centra en la valoración del penado de sus propios problemas	2,95
La entrevista se centra en las necesidades criminógenas del penado	3,15
Se discuten, evalúan y acuerdan planes, metas, acciones y opciones	3,8
Se establecen objetivos durante la entrevista	4,05
La entrevista está centrada en la búsqueda de soluciones	3,85
El profesional es optimista sobre la posibilidad de cambio del penado	2,9
El profesional promueve los intereses o deriva al penado a otros recursos cuando es apropiado	2,45
El profesional proporciona detalles sobre el acceso al servicio al que deriva, en caso de derivación	2,25
El profesional discute los beneficios de la derivación, en caso de derivación	2,65
<i>Promedio habilidades resolución de problemas</i>	3,15
Reestructuración cognitiva	
El profesional identifica pensamiento antisocial en el penado	2,6
El profesional sugiere alternativas al pensamiento antisocial	2,35
El profesional ejerce de modelo para el pensamiento alternativo	2,1
El profesional anima al usuario a practicar el pensamiento alternativo	1,9
El penado tiene oportunidad de poner en práctica el pensamiento alternativo durante la entrevista	1,05
El profesional discute los costes del pensamiento antisocial	2,5
El profesional discute los beneficios del pensamiento alternativo	1,8
<i>Promedio habilidades reestructuración cognitiva</i>	2,04

Fuente: Elaboración propia

Como puede verse en el cuadro, las observaciones realizadas revelan diferencias importantes en el uso de las distintas habilidades profesionales: mientras que tienden a emplearse habilidades

comunicativas, verbales y no verbales, de forma considerable, así como aquellas relacionadas con un buen uso de la autoridad, otros conjuntos de habilidades profesionales están menos presentes en las entrevistas observadas, como las relacionadas con la resolución de problemas o con la reestructuración cognitiva.

Así, los resultados muestran una excelente utilización del lenguaje no verbal por parte de las DEMs que, con una postura abierta y relajada, con atención, miran de frente al usuario, manteniendo generalmente el contacto visual. Las profesionales se muestran comprensivas, cálidas, respetuosas y educadas en el trato con los usuarios, lo que constituye parte de su profesionalismo y de cómo definen su relación con los penados (MAWBY y WARRALL, 2011). De acuerdo con la literatura, los encuentros con los penados deben tener características más cercanas a un diálogo participativo y equilibrado que a una entrevista ceñida a un guion rígido (RAYNOR *et al.*, 2012). Los resultados obtenidos parecen reflejar que las entrevistas observadas están a medio camino entre las entrevistas directivas, con preguntas cerradas y respuestas guiadas, y un diálogo abierto y flexible. El análisis de los resultados por tipo de entrevista (inicial, de seguimiento), permite verificar que las entrevistas de seguimiento tienen más características de diálogo abierto y equilibrado entre las dos partes que de entrevista dirigida (BLAY y BOXSTAENS, 2018). Preguntadas directamente sobre este resultado, las DEMs subrayan la necesidad de usar los primeros encuentros con el penado para recabar y dar información práctica necesaria y para "encuadrar" la relación que mantendrán, estableciendo claramente su autoridad y su vinculación con el juzgado. Existen también diferencias entre las profesionales observadas, pues algunas, con más experiencia, tienden a prescindir en mayor medida de un guion preestablecido de preguntas en favor de un formato más abierto: "yo prefiero el diálogo, tengo el guion en la cabeza, y a partir de aquí va saliendo todo lo que necesito" (DEM5).

Las profesionales observadas emplean notablemente las habilidades relacionadas con el uso de la autoridad, son claras sobre las respectivas responsabilidades, firmes pero justas, positivas y buscan la colaboración y participación del penado en la toma de decisiones, por ejemplo al fijar la fecha para la próxima cita, determinar los horarios del programa formativo o el tipo de tarea que va a desempeñar la persona condenada a un TBC.

Los elementos de la entrevista motivacional son empleados de forma desigual por las profesionales: mientras que algunos son muy empleados, como el parafraseo y el contacto visual o la evitación de la confrontación directa, otras son considerablemente menos empleadas. Así, es menos frecuente que las profesionales animen a los penados a realizar comentarios motivadores, o que promuevan su autoeficacia y su capacidad para resolver sus propios problemas.

Las técnicas de modelaje prosocial también se emplean de manera desigual. La profesional

siempre ofrece en su propio comportamiento ejemplos prosociales (dar la mano, hablar respetuosamente, etc.) pero desarrolla en menor medida otros aspectos de estas técnicas, como detenerse a subrayar los aspectos positivos del comportamiento del penado o de sus pensamientos, o generar un espacio para que el penado pueda poner en práctica en la misma entrevista ese pensamiento prosocial.

Las habilidades relacionadas con la resolución de problemas también tienen una aplicación desigual. En las entrevistas de supervisión tienden generalmente a identificarse claramente necesidades evidentes (relacionadas con consumos de tóxico, de salud mental, formativas o necesidades económicas) y a discutirse planes de futuro, buscarse soluciones prácticas y establecerse objetivos claros, a menudo relacionados con tareas específicas que las personas penadas deben realizar u obligaciones a cumplir durante el periodo de supervisión. Sin embargo, con menor frecuencia se ofrecen detalles específicos sobre una derivación o se discuten los beneficios que la misma puede suponer. Ello supone, por ejemplo, que cuando la DEM sugiere a la persona acudir a determinado servicio, por ejemplo a su trabajador social o a un servicio de ayuda para el abuso del alcohol, no se ofrece un dato concreto para facilitararlo, como el teléfono o dirección de una entidad.

Quizá las habilidades menos empleadas son las relacionadas con la reestructuración del pensamiento de la persona penada. Aunque las profesionales identifiquen el pensamiento antisocial en los penados y discutan los costes del mismo en las entrevistas, en pocas ocasiones se anima al penado a poner en práctica durante las entrevistas formas de pensamiento alternativo.

Los resultados, en resumen, muestran un empleo considerable de algunas habilidades profesionales y un empleo algo más limitado de otras. Las investigaciones realizadas en esta materia se limitan a vincular la presencia de las habilidades profesionales con una reducción de la reincidencia, sin especificar *cuánto* de cada una de las habilidades deben estar presentes en las entrevistas (TROTTER y EVANS, 2012), por lo que no podemos afirmar si los profesionales observados en Catalunya emplean una cantidad “adecuada” de las mismas.

Otra forma de valorar, de manera relativa, los resultados obtenidos en la presente investigación consistiría en compararlos con los obtenidos por investigaciones análogas basadas en la observación.

En la siguiente tabla se refleja un resumen de las puntuaciones obtenidas en la investigación llevada a cabo por TROTTER y EVANS (2012). La plantilla de observación empleada permitía a los observadores recoger mediante una escala de Lickert la frecuencia con que los distintos ítems estaban presentes en cada una de las entrevistas (1 ausente, 5 presente de forma habitual).

Tabla 2: Resumen de los resultados de TROTTER y EVANS (2012)

Uso de habilidades explicativas por parte del profesional	1,82
Uso de habilidades de resolución de problemas	2,16
Discusión de necesidades criminógenas durante las entrevistas	2,09
Uso de habilidades de modelaje prosocial durante las entrevistas	2,92
Uso de habilidades de relación durante las entrevistas	2,99

Fuente: TROTTER y EVANS (2012)

La observación directa de entrevistas entre agentes de *probation* y jóvenes en Australia evidencia un empleo considerable de habilidades de relación y del modelaje prosocial, técnica, por otra parte, en la que los agentes habían sido formados (TROTTER y EVANS, 2012). Habilidades explicativas, de resolución de problemas o de discusión de necesidades criminógenas eran menos empleadas durante las entrevistas (TROTTER y EVANS, 2012).

Por su parte, la plantilla de observación desarrollada por RAYNOR *et al.* (2012) permite a los observadores recoger la presencia o ausencia de una habilidad durante la entrevista, de manera que la ausencia es puntuada con un 0 y la presencia de la habilidad con un 1. En la tabla siguiente se reflejan las medias de empleo de los distintos conjuntos de habilidades profesionales; se han pasado todos los resultados a un máximo de 5 para facilitar la lectura paralela con el resto de investigaciones.

Tabla 3: Resumen de los resultados de RAYNOR *et al.*, 2014

Explicaciones	4,85
Habilidades de comunicación no verbal	4,7
Habilidades de comunicación verbal	3,9
Uso de la autoridad	4,5
Entrevista motivacional	3,4
Modelaje prosocial	3,8
Resolución de problemas	2,85

Reestructuración cognitiva	2,25
Conclusión y estructura general de la entrevista	3,85

Fuente: Elaboración propia a partir de los resultados obtenidos por RAYNOR *et al.*, 2014

Las observaciones de entrevistas entre agentes de *probation* de Jersey y personas penadas muestran un uso frecuente de habilidades comunicativas, sobre todo de comunicación no verbal y de habilidades explicativas, un buen uso de la autoridad y una buena estructuración general de las entrevistas. Otras habilidades, como las relacionadas con la resolución de problemas o la reestructuración cognitiva se observaron en menor medida durante las entrevistas.

El empleo de plantillas de observación con ítems distintos, como se refleja en las tablas anteriores, y de escalas de medición distintas por parte de los diferentes estudios impide una comparación sistemática de los resultados, por lo que tampoco nos permite concluir de forma relativa si los profesionales observados emplean cantidades “adecuadas” de las habilidades profesionales relevantes.

Sin embargo, sí podemos observar que los resultados del presente estudio siguen un patrón muy parecido al de los resultados de investigaciones basadas en la observación y realizadas en otras jurisdicciones. Ello sucede cuando agrupamos las habilidades profesionales en dos grandes categorías: las habilidades profesionales de relación y las habilidades de reestructuración. Las primeras se refieren a la capacidad de la profesional de establecer una buena relación de trabajo con la persona supervisada (BLAY y BOXSTAENS, 2018), por ejemplo, mostrando atención, interés, comprensión, respeto y una actitud positiva. El segundo conjunto de habilidades busca más directamente influir o contribuir a cambiar formas de pensar, actitudes y comportamientos de las personas penadas (RAYNOR *et al.*, 2014:240). Siguiendo esta división, los resultados de nuestra investigación pueden resumirse de la forma representada en el siguiente cuadro.

Tabla 4: Resumen de las habilidades de relación y de reestructuración

Habilidades de relación	Comunicación no verbal	4,97
	Comunicación verbal	3,64
	Uso de la autoridad	4,22
	Promedio habilidades de relación	4,19

Habilidades de reestructuración	Entrevista motivacional	3,26
	Modelaje pro-social	2,84
	Resolución de problemas	3,5
	Reestructuración cognitiva	2,04
	Promedio habilidades de reestructuración	2,91

Fuente: Elaboración propia

Aunque no podamos comparar directamente nuestros resultados con los obtenidos en otras investigaciones, sí que podemos observar en ellas una misma tendencia, consistente en un mayor empleo de habilidades de relación que de habilidades de reestructuración por parte de los profesionales de la supervisión penal, tendencia que subrayan los propios autores de las investigaciones al analizar sus resultados. Así, en el estudio de RAYNOR *et al.* (2014), las habilidades de relación puntúan un promedio de 4,36 sobre un máximo de 5, mientras que las habilidades de reestructuración puntúan un 3,07; en el estudio de TROTTER y EVANS (2012) las habilidades de reestructuración promedian un 2,39 frente al 2,99 de las de relación; algo parecido subraya Durnescu respecto de sus resultados en Rumanía, donde los agentes de probation puntuaron un 3,5 en habilidades de relación y un 3,1 en el resto de habilidades (DURNESCU, 2018).

Esto significa que en Catalunya, como en los demás contextos institucionales estudiados, las profesionales están empleando muy considerablemente habilidades que les permiten establecer relaciones de supervisión adecuadas, basadas en un vínculo o “alianza de trabajo” que, basado en la confianza, facilita la ayuda en procesos de cambio (BORDIN, 1979; ROSS, *et al.*, 2008). Estas mismos profesionales, en cambio, tienden a emplear en menor medida habilidades directamente dirigidas a obtener cambios en las actitudes y el comportamiento de las personas supervisadas. El mayor empleo de habilidades de relación se ha explicado por la formación en trabajo social de los agentes de *probation* (RAYNOR *et al.*, 2014), que los capacitaría para establecer sólidas relaciones de supervisión pero no necesariamente para *tratar* directamente sus problemas criminógenos, o en otros aspectos relacionados con la formación (TROTTER y EVANS, 2012).

Las profesionales observadas en Catalunya eran en su mayoría psicólogas (n. 4), con lo que la explicación basada en la formación en trabajo social (RAYNOR *et al.*, 2014) es difícilmente sostenible. Otra posible explicación, que permitiría explicar la tendencia común en distintos contextos institucionales y profesionales, tiene que ver con el mandato que en la mayoría de

sistemas de supervisión penal en la comunidad se otorga actualmente al agente de *probation*. El rol actual del agente de *probation* se centra en la *gestión* del cumplimiento de la pena o medida ("offender manager" BURNETT y MCNEILL, 2005), y no tanto en el tratamiento. Así, después de una primera entrevista, el agente remite al penado a un puesto de trabajo, al programa formativo, al centro de salud mental o de tratamiento de drogas que corresponda según la resolución judicial, y supervisa el cumplimiento del penado y la actuación de los distintos profesionales implicados. En ningún caso la DEM/agente de *probation* realiza directamente el tratamiento (lo realiza la psicóloga que conduce el programa formativo o la psiquiatra en el caso del tratamiento de drogas/salud mental) o la supervisión más directa de su comportamiento (que realiza el supervisor del puesto de trabajo o taller en caso del TBC). Ello se evidencia en las entrevistas realizadas a las DEMs observadas en Catalunya, que se definen a sí mismas como "agentes judiciales" cuya misión profesional es primordialmente dar cumplimiento a una resolución judicial, dando apoyo socioeducativo en este contexto pero no *tratando* directamente: "nosotras no somos terapeutas" (DEM4), "podemos hacer de más y de menos, pero nuestro mandato es muy claro y es hacer cumplir lo que ha impuesto el juez" (DEM3). Es posible, pues, que el propio mandato legal/institucional de las profesionales las inhiba de desarrollar determinadas habilidades en el contexto de las entrevistas, a pesar de tener la formación para ello.

9. Conclusiones

Este trabajo se centra en la supervisión penal en la comunidad, y en particular, en el trabajo desarrollado por las delegadas de ejecución, que son las profesionales que en el ámbito de competencia del Departamento de Justicia de la Generalitat catalana supervisan su cumplimiento. En concreto, se ha descrito el proceso de supervisión de los trabajos en beneficio de la comunidad, de las suspensiones con reglas de conducta (generalmente programas formativos) y de las suspensiones para drogodependientes y el papel esencial que en las mismas juegan las entrevistas periódicas con los penados.

Se ha explicado cómo distintas habilidades que las profesionales emplean durante las entrevistas pueden contribuir a crear una buena relación de trabajo e incidir positivamente en el cumplimiento de la pena o medida y en el proceso de abandono de la delincuencia a más largo plazo (CHADWICK *et al.*, 2015; KING, 2014). Se han expuesto los resultados de una investigación realizada en el contexto catalán y basada en la observación directa y estructurada de entrevistas entre delegadas de ejecución y personas penadas bajo su supervisión. Los resultados de las observaciones muestran que las delegadas despliegan un amplio conjunto de habilidades profesionales durante las entrevistas. Aunque las evidencias científicas no permiten conocer la

“cantidad” de una habilidad que debe emplearse en una entrevista (TROTTER y EVANS, 2012), sí podemos saber que las profesionales catalanas, del mismo modo que sus homólogas en otras jurisdicciones, tienden a emplear en mayor medida aquellas habilidades relacionadas con la creación de vínculos más que con la reestructuración o los cambios cognitivos. Quizá ello se deba a la división de trabajo en la ejecución penal y la configuración del rol de la delegada de ejecución como *gestora* de la pena que coordina los diversos profesionales que intervienen en su ejecución, da apoyo al penado e informa al juez. Ello casaría con la creciente importancia de las lógicas gerencialistas en la ejecución penal identificada por los sociólogos del castigo (ROBINSON *et al.*, 2012; BRANDARIZ, 2016).

Los resultados de esta investigación permiten apuntar que, en cierta medida, y bajo el modelo actual de gestión, se pueden estar desaprovechando las entrevistas de supervisión como espacios para la rehabilitación. Circunscribiendo el papel de la técnica o delegada al de gestora se condiciona el tipo de habilidades que puede desplegar en el contexto de las entrevistas, así como el tiempo y el campo de actuación que tiene en las mismas. Una apuesta clara por un modelo rehabilitador pasaría, de acuerdo con los resultados de investigaciones análogas a la presente, por potenciar el papel de las delegadas y de la supervisión individual. Ello es, en cualquier caso, una decisión política.

Este trabajo tiene limitaciones importantes que se han mencionado en el texto. Estas limitaciones recomendarían la realización de otras investigaciones empleando una selección aleatoria de una muestra mayor de profesionales, así como la grabación de las entrevistas para permitir un mejor empleo de la plantilla de observación. Por otra parte, sería deseable desarrollar estudios análogos en el ámbito competencial de la Secretaría General de Instituciones Penitenciarias, en que el contexto institucional y laboral de los técnicos de gestión de medidas penales alternativas es considerablemente distinto al de las delegadas de ejecución catalanas (BLAY y LARRAURI, 2015). Además, cualquier afirmación sobre la utilidad de las habilidades de los profesionales resulta incompleta sin atender a las percepciones de las propias personas penadas. En cualquier caso y a pesar de sus limitaciones, este trabajo permite afirmar que, más allá de su relativa invisibilidad social y científica, las tareas realizadas por las DEMs y las habilidades profesionales que despliegan, son análogas a las de sus homólogos en otras jurisdicciones con estructuras de supervisión penal en la comunidad con mayor tradición y reconocimiento.

Bibliografía

ANDREWS, Donald A. y BONTA, James (2006), *The psychology of criminal conduct*, Newark, LexisNexis/Matthew Bender, 4ª ed.

ANDRÉS PUEYO, Antonio, LÓPEZ, Sandra y GRUP D'ESTUDIS AVANÇATS EN VIOLÈNCIA (2005), *Manual para la valoración del riesgo de violencia contra la pareja*, Barcelona, Publicaciones de la Universitat de Barcelona.

BAUWENS, Aline (2010), "The use of method triangulation in probation research", *European Journal of Probation*, 2, 2, págs. 39-52.

BERNÚZ BENEITEZ, María Jesús, FERNÁNDEZ MOLINA, Esther y PÉREZ JIMÉNEZ, Fátima (2009), "Educar y controlar: la intervención comunitaria en la justicia de menores", *Revista Electrónica de Ciencia Penal y Criminología*, 11-12, págs. 1-28.

BLAY, Ester (2014), "El riesgo en la supervisión de las penas comunitarias", en LANDA GOROZTOZA, Ion (ed.) *Delincuentes penligrosos*, Madrid, Trotta, págs. 81-96.

BLAY, Ester y BOXSTAENS, Johan (2018), "Professional practices and skills in first interviews: a comparative perspective on probation practice in Spain and Belgium", en UGWUDIKE, Pamela, RAYNOR, Peter y ANNISON, Jill (eds.) *Evidence based skills in criminal justice. Internatinal research on supporting rehabilitation and desistance*, Bristol, Policy Press, págs. 127-156.

BLAY, Ester y LARRAURI, Elena (2015), "Community punishments in Spain: a tale of two administrations", en ROBINSON, Gwen y MCNEILL, Fergus (eds.) *Community Punishments: European perspectives*, Abingdon, Routledge, págs. 191-202.

BONTA, James, BOURGON, Guy, RUGGE, Tanya, SCOTT, Terry-Line, YASSINE, Annie GUTIERREZ, Leticia y LI, Jobina (2011), "An experimental demonstration of training probation officers in evidence-based community supervision", *Criminal Justice and Behavior*, 38, 11, págs. 1127-1148.

BONTA, James, RUGGE, Tanya, SCOTT, Terry-Line, BOURGON, Guy y YESSINE, Annie (2008), "Exploring the black box of community supervision", *Journal of Offender Rehabilitation*, 47, 3, págs. 248 - 270.

BORDIN, Edward (1979), "The generalizability of the psychoanalytic concept of the working alliance", *Psychotherapy: Theory, research and practice*, 16, 3, págs. 252-260.

BOXSTAENS, Johan, BLAY, Ester, MELÉNDEZ, Anna y DÉSCARPES, Pascal (2015), "Interpreting

performance in offender supervision. The use of observation as data collection method", *European Journal of Probation*, 7, 3, págs. 218-240.

BRANDARIZ, José Ángel (2016), "El New Public Management y las políticas penales", *Nuevo Foro Penal* 12, 87, 181-219.

BRYMAN, Alan (2012), *Social research methods*. Oxford, Oxford University Press.

BURKE, Brian, ARKOWITZ, Hal y DUNN, Christopher (2002), "The Efficacy of Motivational Interviewing and Its Adaptations. What We Know So Far", in MILLER, William y ROLLNICK, Stephen (eds.) *Motivational Interviewing: Preparing People for Change*, Londres, Guilford Press, págs. 217-250.

BURNETT, Ros y MCNEILL, Fergus (2005), "The place of the officer-offender relationship in assisting offenders to desist from crime", *Probation Journal*, 52, 3, págs. 221-242.

CHADWICK, Nick, DEWOLF, Angela y SERIN, Ralph (2015), "Effectively training community supervision officers: a meta-analytic review of the impact on offender outcome", *Criminal Justice and Behavior*, 42, 10, págs. 977-989.

DEPARTAMENTO DE JUSTICIA (2019a), Descriptores estadísticos de Medidas Penales Alternativas, Generalitat de Catalunya (http://www.gencat.cat/justicia/estadistiques_mpa/) [última consulta 10/05/2019].

DEPARTAMENTO DE JUSTICIA (2019b), Descriptores estadísticos de Rehabilitación y Servicios Penitenciarios, Generalitat de Catalunya (http://www.gencat.cat/justicia/estadistiques_serveis_penitenciaris/) [última consulta 10/05/2019].

DURNESCU, Ioan (2012), "What matters in probation supervision: staff characteristics, staff skills or programme?", *Criminology and Criminal Justice*, 12, 2, págs. 193-216.

DURNESCU, Ioan (2014), "Probation skills between education and professional socialization", *European Journal of Criminology*, 11, 4, págs. 429 - 444.

DURNESCU, Ioan (2018), "Desistance-related skills in Romanian probation contexts", UGWUDIKE, Pamela RAYNOR, Peter y ANNISON, Jill (eds.) *Evidence based skills in criminal justice. International research on supporting rehabilitation and desistance*, Bristol, Policy Press, págs. 157-168.

ECHEBURÚA, Erique, ZUBIZARRETA, Iene y DEL CORRAL, Paz (2009), "Evaluación de la eficacia de un programa de tratamiento cognitivo-conductual para hombres violentos contra la pareja en el marco comunitario: una experiencia de 10 años (1997-2007)", *International Journal of Clinical Psychology*, 9, 2, págs. 199-217.

GERKIN, P. (2009), "Participation in Victim-Offender Mediation: Lessons Learned From Observations", *Criminal Justice Review*, 34, 2, págs. 226 - 247.

HILTERMAN, Ed y MANCHO FORA, Roger (2012), *Evaluación de programas formativos de seguridad vial y la reincidencia posterior*, Barcelona, Centre d'Estudis Jurídics i Formació Especialitzada.

KING, Sam (2014), *Desistance transitions and the impact of probation*, Abingdon, Routledge.

LARRAURI, Elena (2010), "Los programas formativos como medida penal alternativa en los casos de violencia de género ocasional", *Revista Española de Investigación Criminológica*, 8, págs. 1-26.

MARSHALL, Catherine y ROSSMAN, Gretchen (1989), *Designing Qualitative Research*, Newbury Park, CA, Sage.

MASTROFSKI, Stephen y PARKS, Roger (1990), "Improving observational studies of police", *Criminology*, 28, págs. 475-496.

MAWBY, Rob y WORRALL, Anne (2011), *Probation workers and their occupational cultures*, Final report, University of Leicester, Keele University.

MCKECHNIE, Lynne (2008), "Observational research", en GIVEN, Lisa *The Sage encyclopedia of qualitative research methods*, Londres, Sage Publications, págs. 573 - 575.

MCNEILL, Fergus (2006), "A desistance paradigm for offender management", *Criminology and Criminal Justice*, 6, 1, págs. 39-62.

MILLER, William R. (1983), "Motivational interviewing with problem drinkers", *Behavioural and Cognitive Psychotherapy*, 11, 2, págs. 147-172.

MILLER, William y ROLLNICK, Stephen (2012), *Motivational interviewing: Helping people change*, New York, Guilford Press.

MILLIE, Andrew (2012), "Police stations, architecture and reassurance", *The British Journal of*

Criminology, 52, 6, págs. 1092-1112.

RAYNOR, Peter, UGWUDIKE, Pamela y VANSTONE, Maurice (2010), "Skills and strategies in probation supervision: The Jersey study", en MCNEILL, Fergus, RAYNOR Peter y TROTTER Chris (eds) *Offender Supervision: New Directions in Theory, Research and Practice*, Abingdon, Willan, págs. 113-129.

RAYNOR, Peter, UGWUDIKE, Pamela y VANSTONE, Maurice (2014), "The impact of skills in probation work: a reconviction study", *Criminology and Criminal Justice*, 14, 2, págs. 235-249.

REDONDO ILLESCAS, Santiago, SÁNCHEZ-MECA, Julio y GARRIDO GENOVÉS, Vicente (2002), "Los programas psicológicos con delincuentes y su efectividad: la situación europea", *Psichothema*, 14, supl.1, págs. 64-173.

ROBINSON, Gwen, MCNEILL, Fergus y MARUNA, Shadd (2012), "Punishment in Society: The improbable persistence of probation and other community sanctions and measures", en Simon, Jonathan y Sparks, Richard (eds.) *The SAGE handbook of punishment and society*, Londres, SAGE, págs. 321-340.

ROBINSON, Gwen y SVENSSON, Kerstin (2013), "Practicing offender supervision" en MCNEILL, Fergus y BEYENS, Kristel (eds.) *Offender supervision in Europe*, Basingstoke, Palgrave-Macmillan, págs. 97-124.

ROSS, Elisabeth, POLASCHEK, Devon y WARD, Tony (2008), "The therapeutic alliance: a theoretical revision for offender rehabilitation", *Aggression and Violent Behavior*, 13, 6, págs. 462-480.

SHAH, Rita (2015), "Expanding the Community: An Exploratory Analysis of an American Parole Office's Location and Its Impact on Parolees", *The British Journal of Criminology*, 55, 2, págs. 321-340.

TAXMAN, Faye, SHEPHARDSON, Eric y BYRNE, James (2004), *Tools of the trade: a guide to incorporating science into practice*, Washington DC, National Institute of Corrections.

TROTTER, Chris (1996), "The impact of different supervision practices in community corrections", *Australian and New Zealand Journal of Criminology*, 29, 1, págs. 29-46.

TROTTER, Chris (2013), "Reducing recidivism through probation supervision: what we know and don't know from four decades of research", *Federal Probation*, 77, 2, págs. 43-46.

TROTTER, Chris y EVANS, Phillipa (2012), "An analysis of supervision skills in youth probation", *Australian and New Zealand Journal of Criminology*, 45, 2, págs. 255-273.

TYLER, Tom (2003), "Procedural justice, legitimacy and the effective rule of law", *Crime and Justice*, 30, págs. 283-357.

UGWUDIKE, Pamela, RAYNOR, Peter y ANNISON, Jill (2018), "Introduction: Effective practice skills: new directions in research", en UGWUDIKE, Pamela, RAYNOR, Peter y ANNISON, Jill (eds.) *Evidence based skills in criminal justice. Internatinal research on supporting rehabilitation and desistance*, Policy Press, Bristol, págs. 3-16.

UGWUDIKE, Pamela RAYNOR, Peter y VANSTONE, Maurice (2014), "Supervision skills and practices: the Jersey study", en DURNESCU, Ioan and MCNEILL, Fergus (eds.) *Understanding penal practice*, Abingdon, Routledge, págs. 255-270.

VANSTONE, Maurice y RAYNOR, Peter (2012), *Observing interview skills: a manual for users of the Jersey Supervision Interview Checklist*, Jersey, Jersey Probation and After-Care Service.

WEAVER, Beth y MCNEILL, Fergus (2010), "Travelling hopefully: desistance research and probation practice", en BRAYFORD, Jo, COWE, Francis and DEERING, John (eds.) *What Else Works? Creative Work with Offenders*, Willan, Cullompton, págs. 36-60.